



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA
Coordinación y
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

52/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR al artículo IV.4.3.2. del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera: "IV.4.3.2. Autorización de Subdivisión: Queda autorizado el visado de subdivisión de parcelas, siempre que la nueva mensura no deje en forma antirreglamentaria las construcciones existentes que se deseen mantener. En cualquier otro caso el área técnica municipal podrá dar curso al visado salvando la situación que se presente mediante nota aclaratoria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4727

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

co
9

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 NOV 2014

VISTO el expediente N° CD-9713-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se modifica el artículo IV.4.3.2. Del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 359 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4727 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se modifica el artículo IV.4.3.2. Del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1850

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.
y

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Oscar SCIURANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia